



Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2019 –MDI-ALC

Independencia, 23 de Octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: La Ley N° 9637, Ley de creación Política del Distrito de Independencia, otorgada en el Gobierno del Presidente Manuel Prado Ugarteche, de fecha 29 de Octubre de 1942;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, en el presente año se celebra los 77° aniversario creación Política del Distrito de Independencia, para el cual se estará desarrollando una serie de actividades para enaltecer las festividades, como el desfile cívico escolar, la celebración durante los días 28 y 29 de Octubre del presente año, para el cual se espera recibir visitantes de diferentes Provincias y Distritos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;


SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DÍA NO LABORABLE, en todo el ámbito del Distrito de Independencia el día Martes 29 de Octubre del 2019, por conmemorarse el LXXVII Aniversario de Creación Política del Distrito de Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las demás Entidades Públicas o Privadas ubicadas dentro del Distrito de Independencia podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Imagen Institucional y demás áreas pertinentes el cumplimiento estricto del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
José Félix Vargas Anampa
ALCALDE